

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0111 DE 2025

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 375 del 02 de marzo de 2022 que regula el funcionamiento del Comité de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia"*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –ICANH–**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 021 de 2022, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que la Constitución Política en el artículo 7 establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta se establece la *"obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política en el artículo 63 estipula que *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."*

Que en virtud del artículo 72 de la Constitución Política *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en los artículos 1 y 2 recoge los principios fundamentales y definiciones respecto del Estado en relación con las culturas, estableciendo entre otros, los siguientes: "(...) 2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.* 3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.* (...) 5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.* 6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.* (...) 8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno.* (...) 9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica. (...)*"

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 021 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- es un "establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera de carácter científico".

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 021 de 2022, le corresponde al ICAANH "Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural".

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna- Ciudad Perdida y Santa María de La Antigua del Darién.

Que son funciones de la Directora General del ICAANH, según los numerales 1 y 14 del artículo 10 del Decreto 21 de 2022: "Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos" y "Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)".

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.6.1.2, modificado por el Decreto 138 de 2015, que "El patrimonio arqueológico se rige por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, por los artículos 1, 12 y 14 de la ley 163 de 1959 por el artículo 6 de la ley 397 de 1997, modificado por artículo 3 de la ley 1185 2008 y demás normas pertinentes, así como por lo establecido en el presente Decreto".

Que mediante Resolución No. 069 del 8 de mayo de 2012 del ICAANH, derogada por la Resolución No. 375 del 2 de marzo del 2022, se creó el Comité de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAANH.

Que mediante Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022, se regula el funcionamiento del Comité de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-.

Que el Comité de Parques Arqueológicos, reunido en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2024, y en sesión extraordinaria asincrónica del 26 de marzo al 11 de abril de 2024, acordó recoger las recomendaciones del Grupo de Patrimonio para realizar modificaciones a la Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022 en el sentido de cambiar la periodicidad de reunión del Comité de Parques Arqueológicos y de la Mesa Técnica del Comité de Parques.

Que la Oficina de Control Interno del ICAANH recomendó que el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda participar como integrante permanente del Comité con voz, pero sin voto, lo anterior en atención a los riesgos relacionados con las condiciones de seguridad y orden público en los Parques Arqueológicos donde desempeñan sus actividades los funcionarios, trabajadores oficiales y contratistas del Instituto.

Que conforme a lo anterior, se considera pertinente y necesario realizar una modificación parcial a la Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022, por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Parques Arqueológicos del ICAANH.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN.** El Comité de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia estará conformado por los siguientes funcionarios públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El(a) Director(a) General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El(a) Subdirector(a) de Investigación y Producción Científica.
3. El(a) Subdirector(a) de Gestión del Patrimonio.
4. El(a) Subdirector(a) de Apropiación Social y Relaciónamiento con el ciudadano.
5. El(a) Secretario(a) General.
6. El(a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**PARAGRAFO.** Concurrirán solo con voz:

1. El(a) Jefe de la Oficina de Planeación.
2. Los administradores de los Parques Arqueológicos.
3. El (la) Coordinador(a) del Grupo de Patrimonio.
4. El (la) funcionario(a) responsable de la gestión de parques arqueológicos.
5. Los funcionarios, funcionarias o contratistas que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto.
6. El (la) Jefe de la Oficina de Control interno.
7. El (la) responsable de la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Talento Humano”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO. SESIONES Y VOTACIÓN.** El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses, y extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. El Comité de Parques Arqueológicos podrá sesionar y votar en forma virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo séptimo de la Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA.** La Mesa Técnica del Comité de Parques podrá ser convocada por el Comité o por alguno de sus integrantes con derecho a voto, cuando la necesidad lo requiera en el marco de las siguientes funciones:

1. Generar un espacio de discusión técnica y operativa relacionada con la gestión de los Parques Arqueológicos.
2. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de manejo y programas de conservación, investigación, divulgación y administración de los Parques Arqueológicos.
3. Asesorar al Comité de Parques Arqueológicos con insumos técnicos en los temas de su competencia.
4. Concertar y consolidar la agenda del Comité de Parques Arqueológicos.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

La Mesa Técnica, en cumplimiento de sus funciones, podrá sesionar y votar en forma virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios. Lo anterior sin perjuicio de que eventualmente se reúna de manera presencial cuando se considere pertinente”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás cláusulas, términos y condiciones de la Resolución No. 375 del 2 de marzo de 2022, que no hayan sido nombradas en el presente acto administrativo, quedan incólumes conservando su mismo tenor y su exigibilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**  
**Directora General**

**Transcribió:**

Alexander Mendoza Martínez  
Abogado Contratista  
Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:**

Alejandro Amaya  
Profesional Especializado  
Grupo de Patrimonio  
Subdirección de Gestión del  
Patrimonio

Silvia Morón Castañeda  
Contratista  
Dirección General

**Aprobó:**

Jeyson Rodríguez Pacheco  
Jefe  
Oficina Asesora Jurídica